

Nota a Despacho. - Popayán, 17 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez, se pone en conocimiento del escrito remitido por correo electrónico por la parte demandante, el 14 de junio de 2023, en el que descurre el traslado de las excepciones de fondo presentadas en la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1006

Popayán - Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: **REBAJA DE ALIMENTOS**
Radicado: **19001-31-10-001- 2023-00151-00**
Demandante: **SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS**
Demandado: **Menor J.A.S.C, representado por la señora MARCY TATIANA CALAMBAS ASTUDILLO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el escrito mediante el cual, el apoderado de la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de fondo propuestas, se agregara a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, integrado debidamente el contradictorio, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: GLOSESE al expediente digital el memorial con el cual el apoderado de la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de fondo propuestas, para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA: Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G.P,** para el día seis (06)

de septiembre del presente año, desde las 9.00 de la mañana. Audiencia que se realizara de manera virtual de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRIMERA SERIE DOCUMENTAL:

TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental, allegada con la demanda, la que se verá valorada en el momento procesal oportuno, consistente en:

- 1.** Copia del registro civil de nacimiento del menor J.A.S.C. (pdf 001 Demanda, folio 4 del expediente digital)
- 2.** Copia del acta de conciliación del 14 de marzo de 2022. (pdf 001 Demanda, folio 5 y 6 del expediente digital)
- 3.** Copia de contrato laboral, suscrito por Simón Andrés Serna Calambas. (pdf 001 Demanda, folio 7 al 10 del expediente digital)
- 4.** Copia del desprendible de pago de la nómina del señor Simón Andrés Serna Calambas. (pdf 001 Demanda, folio 11 al 14 del expediente digital)
- 5.** Declaración extraprocesal de existencia de unión marital de hecho del 03 de abril de 2023. (pdf 001 Demanda, folio 15 y 16 del expediente digital)
- 6.** Relación de gastos mensuales del señor Simón Andrés Serna Calambas. (pdf 001 Demanda, folio 17 del expediente digital)
- 7.** Facturas de gastos mensuales en pago de arriendo, servicios públicos, alimentación y transporte. (pdf 001 Demanda, folio 18 al 49 del expediente digital)
- 8.** Copia de contrato de arrendamiento de vivienda urbana. (pdf 001 Demanda, folio 51 al 59 del expediente digital)
- 9.** Copia del acta de conciliación del 22 de marzo de 2023. (pdf 001 Demanda, folio 60 al 63 del expediente digital)

TÉNGASE como pruebas las anexadas en la contestación de las excepciones.

- 1.** Certificado de tradición del bien inmueble, registrado con matrícula inmobiliaria No. 120-42804. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 6 al 11 del expediente digital).
- 2.** Copia de contrato de arrendamiento W07449104 del 01 de enero de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-42804. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 12 y 13 del expediente digital).

3. Copia de contrato de arrendamiento CV6185665 del 02 de mayo de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-42804. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 14 y 15 del expediente digital)
4. Comprobante de pago de cuota de alimentos y gastos en salud a favor del menor J.A.S.C. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 16 al 23 del expediente digital)
5. Facturas de pago de loncheras a favor del menor J.A.S.C. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 24 al 45 del expediente digital)
6. Facturas de pago de matrículas, uniformes, y útiles escolares a favor del menor J.A.S.C. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 46 al 57 del expediente digital)
7. Facturas de pagos de pensiones mensuales del colegio a favor del menor J.A.S.C. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 58 al 66 del expediente digital)
8. Facturas de pago de ropa a favor del menor J.A.S.C. (pdf 013 Contestación Excepciones Rebaja Alimentos, folio 67al 78 del expediente digital) (correspondientes a los años 2020 y 2022).

SEGUNDA SERIE: PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA en la contestación de las excepciones

1. **OFICIAR** a **BANCOLOMBIA**, para que se sirva informar, con destino a este despacho el nombre del titular de la cuenta de ahorros No. 86844891735.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRÉTESE el interrogatorio de la demandada **MARCY TATIANA CALAMBAS ASTUDILLO**, representante legal del menor **J.A.S.C.**

CUARTA SERIE: TESTIMONIAL:

DECRÉTESE el testimonio de los señores:

1. **RAUL BRAVO CALAMBAS**, para que declare todo lo que le conste respecto de la unión marital de hecho que sostiene el señor SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS y la señora MILEIVY YULDREEY CHICANGANA PALECHOR, específicamente, respecto al tiempo de convivencia de los compañeros permanentes, lugar de habitación de los compañeros permanentes y los gastos mensuales.

2. **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**, para que declare todo lo que le conste respecto a la actividad laboral que desarrolla el señor SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS, los gastos mensuales en transporte, alimentación y servicios móviles para el desarrollo de la actividad laboral.
3. **MILEIVY YULDREEY CHICANGANA PALECHOR**, para que declare sobre su lugar de residencia, el tiempo de convivencia con el señor SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS, sus gastos mensuales en alimentación, arriendo de vivienda, transporte, salud y recreación.

Quienes deberán ser citadas a través de la parte demandante, de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo referido con anterioridad.

QUINTA SERIE: TESTIMONIAL: solicitada en la contestación de las excepciones **DECRÉTESE** el testimonio de la señora:

1. **TRINIDAD CALAMBAS CALAMBAS** para que declare, todo lo que le conste, respecto al lugar de habitación de su núcleo familiar y la utilización que se le da al bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 120-85153.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

PRIMERA SERIE: DOCUMENTAL: TÉNGASE como prueba documental:

1. Álbum fotográfico, que da cuenta de las actividades de viajes personales realizados por el señor SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS. (pdf 011 contestación, folio 19 y 20 del expediente digital)
2. Copia simple de certificación de información de afiliados al sistema de seguridad social en salud (ADRES). (pdf 011 contestación, folio 37 del expediente digital)
3. Certificado de tradición de bienes inmuebles. (pdf 011 contestación, folio 27 al 36 del expediente digital)
4. Relación de gastos por concepto de vivienda, alimentación, recreación, salud, gastos extras de salud, educación y demás que genera el menor para su calidad y desarrollo de vida. (pdf 011 contestación, folio 9 al 18 del expediente digital)
5. Certificado del mes de junio y diciembre del 2022, de la cuenta NEQUI, donde se realizan los pagos establecidos en el acta de conciliación, los cuales hasta la fecha no han sido consignados. (pdf 011 contestación, folio 25 y 26 del expediente digital)
6. Contrato de arrendamiento. (pdf 011 contestación, folio 21 y 22 del expediente digital)

7. Certificado de afiliación a la Nueva EPS, de la señora MARCY TATIANA CALAMBAS ASTUDILLO y del menor JUAN ANDRES SERNA CALAMBAS. (pdf 011 contestación, folio 23 y 24 del expediente digital)

SEGUNDA SERIE: PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA:

- 1. OFICIAR** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que se sirva informar con destino a este despacho, el valor sobre el cual está pagando como cotizante en seguridad social, el señor SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.769.093 y así mismo indique la empresa en la cual el señor SIMON ANDRES, presta sus servicios, bien sea como cotizante o independiente.

TERCERA SERIE: INTERROGATORIO:

DECRÉTESE el interrogatorio del demandante **SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS**.

- **NEGAR** el interrogatorio de parte respecto de la señora **MILEIVY YULDREEY CHICANGANA PALECHOR**, teniendo en cuenta que la citada persona no es parte en el presente proceso.

CUARTA SERIE: TESTIMONIAL:

DECRETESE el testimonio de la señora **MILEIVY YULDREEY CHICANGANA PALECHOR**.

Quien deberá ser citada a través de la parte demandada, de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que le conste acerca de los hechos y la contestación de la misma.

3. DE OFICIO:

PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO:

ESCÚCHESE en interrogatorio a la parte demandante **SIMON ANDRES SERNA CALAMBAS** y a la parte demandada **MARCY TATIANA CALAMBAS ASTUDILLO**,

en calidad de representante legal del menor **J.A.S.C** para que absuelva el interrogatorio que le formulara el titular de este despacho.

CUARTO: ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS: Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso a tener como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. "(Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del código general del proceso)"

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)"

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"

QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberá comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia.

De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se le recomienda a los intervinientes:

- 1.** Deben tener a su disposición un equipo con cámara de video.
- 2.** Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente

conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (núm. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia, realizar pruebas con antelación a fin de que sus poderdantes y demás intervinientes manejen adecuadamente la plataforma LifeSize y, citar a los testigos, si fuere el caso.

Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

SEPTIMO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

OCTAVO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

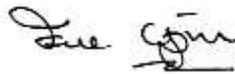
NOVENO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **VIVIANA JIMENEZ PEREZ**, identificada con la CC No. 34.329.242 y Tarjeta profesional No. 259.024

expedida por el C.S de la J. para que intervenga en el presente asunto conforme al poder conferido por la parte demandada.

DECIMO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

UNDECIMO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2023-151**